



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: ESCUELA DE NUTRICIÓN - Tasas cohorte 2025 "Diplomatura Universitaria en Lactancia Humana"

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Directora de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Lic. María Alejandra Celi en la cual solicita la autorización para establecer la tasa académica de la "Diplomatura Universitaria en Lactancia Humana" para la cohorte del ciclo lectivo 2026;

CONSIDERANDO:

- Que por RHCD-2024-1098 se aprueba la "Diplomatura Universitaria en Lactancia Humana" organizada por la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba;
- Que la Directora de la mencionada Diplomatura Dra. María Dolores Román, informó los aranceles para la cohorte del ciclo lectivo 2026;
- La RD-2025-3608-DEC#FCM que establece la recaudación y distribución de los ingresos de las Diplomaturas;
- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley N°24.156 – de Administración Financiera- y su modificatoria 25.453, Decreto N° 1030/2016 la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N°05/13, Ordenanzas N°4/95, modificatorias y 4/01);
- El Art. N°2 de la Ord.N°06/2001, y el Art. N°2 inc. e) de la Ord. N°4/95;
- La Ley de Educación Superior N° 24521, Art. 59 inc. c.;
- El Visto Bueno de la Sra. Decana;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer las tasas por compensación de servicios para la cohorte del ciclo lectivo 2026 de la "Diplomatura Universitaria en Lactancia Humana" organizada por la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, según se detalla a continuación y cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en el Art. 1º, Aps. 3), 4) y 5), de la Ordenanza 4/95 y su modificatoria:

- Diplomatura Universitaria en Lactancia Humana: Matrícula \$30.000- (pesos: treinta mil – por una única vez).
- Diplomatura Universitaria en Lactancia Humana: cuota mensual \$95.000- (pesos: noventa y cinco mil – correspondiente a las cuotas 1 a 6 del año 2026).

ARTÍCULO 2º: Establecer la recaudación y distribución de ingresos de la diplomatura según RD-2025- 3608-DEC#FCM, a través del servicio de recaudación – SIRO, de acuerdo al Convenio suscripto por la Facultad de Ciencias Médicas con el Banco Roela.

ARTICULO 3º: Establecer que los Directores con las Secretarías de Asuntos Estudiantiles de la Escuela, podrán establecer la eximición total o parcial al pago de la tasa académica, de acuerdo a las necesidades o casos y situación particular de los aspirantes mediante el correspondiente acto administrativo (resolución decanal).

ARTÍCULO 4º: Registrar y comunicar.